



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Concesión cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Nacionalidad, domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 008/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2020.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

Expediente: 53/12124
16.27S.714.1.6-214/1997
Bitácora: 12/KV-0095/06/18

SGPA-DGZFMTAC- 0646 /19

Ciudad de México, a **18 FEB 2019**

Armando Sánchez Gómez
Suplente por ausencia del Delegado Federal de la
SEMARNAT en el estado de Guerrero

Costera Miguel Alemán No. 315,
Palacio Federal 4° piso, Col. Centro
C. P. 39300, Acapulco, Guerrero
Presente

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número **126** /19 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DZF-460/93 a favor de **Joel Mondragón Pompa**, respecto de una superficie de **652.23** m² de terrenos ganados al mar, ubicada en avenida Costera Miguel Alemán, playa Suave, fraccionamiento Hornos, localidad de Acapulco, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción.

En caso de ocupar la superficie en comento, el concesionario deberá presentar previo a su entrega, las constancias de haber cubierto los pagos de derechos por uso, goce y/o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre. Dichos documentos, al igual que la copia en papel bond del título debidamente firmado de recibido por el beneficiario deberán ser remitidos a esta unidad administrativa dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación. Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente para efectos del cobro de derechos.

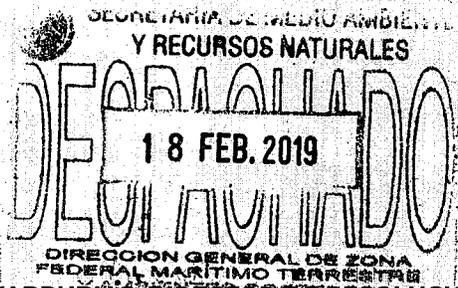
Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL

Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFMTAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018.

c.c.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

Q/BC*CACR*AMZ





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
EMILIANO ZAPATA

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA
LAS BASES Y CONDICIONES DE
LA CONCESIÓN DZF-460/93
EXP: 53/12124
C. A.: 16.27S.714.1.6-214/1997**

Bitácora No. 12/KV-0095/06/18

RESOLUCIÓN No. 126 /19

Ciudad de México, 18 FEB 2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DZF-460/93.

RESULTANDO

- I. El 15 de julio de 1993, la Secretaría de Desarrollo Social por conducto de la Subsecretaría de Vivienda y Bienes Inmuebles, Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, otorgó a favor de **Dolores Flores Vda. De Rico** la concesión DZF-460/93 respecto de una superficie de 262.50 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Suave, municipio de Acapulco, estado de Guerrero, para uso de restaurante, uso fiscal general, con una vigencia de diez años contados a partir del 15 de julio de 1993.
- II. El 02 de abril de 2007, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución con número de control 03/07, en cuyos términos se prorrogó el título de concesión DZF-460/93, por un plazo de diez años, contados a partir del 19 de mayo de 2007.
- III. El 27 de febrero de 2015, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante la resolución número 137/15, autorizó la cesión de derechos y obligaciones de la concesión DZF-460/93 a favor de **Joel Mondragón Pompa**.
- IV. El 25 de noviembre de 2016, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 1381/16 mediante la cual se autorizó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DZF-460/93, a efecto de incrementar la superficie de 262.50 m² a 652.23 m², regularizar las obras existentes y ampliar el uso a restaurante con venta de bebidas, alimentos y eventos sociales.
- V. El 25 de noviembre de 2016, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante la resolución número 1382/2016 se autorizó la prórroga de la concesión DZF-460/93, con una vigencia de diez años contados a partir del 19 de mayo de 2017.





- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **Joel Mondragón Pompa**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
 - III. **Joel Mondragón Pompa**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de construir tres palapas y remodelar las obras existentes.
 - IV. **Joel Mondragón Pompa** presentó el oficio número 0205, de fecha 15 de marzo de 2018, el cual contiene la constancia de congruencia de uso de suelo, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero.
 - V. **Joel Mondragón Pompa** presentó el oficio número DFC-SCPARN-UGA/00277/2018, de fecha 31 de mayo de 2018, el cual contiene la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el proyecto "Remodelación del Restaurante Bar Buzo's".
 - VI. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto se presume que a la fecha de la solicitud **Joel Mondragón Pompa** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.
- Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.
- VII. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,497.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUCELLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA
LAS BASES Y CONDICIONES DE
LA CONCESIÓN DZF-460/93**

EXP: 53/12124

C. A.: 16.275.714.1.6-214/1997

Bitácora No. 12/KV-0095/06/18

RESUELVE:

PRIMERO. Se modifican las bases y condiciones de la concesión DZF-460/93, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de **652.23 m²** de terrenos ganados al mar con las obras existentes en la misma, las cuales consisten en **palapa 1: ocupa una superficie de 333.85 m², construida a base de tabique y concreto, con firme de concreto y loseta, incluye camerino, cocina, caja, bodega, sanitarios para damas y caballeros, área de músicos y área de mesas; palapa 2: ocupa una superficie de 97.72 m², cuenta con pista de baile construida a base de columnas de madera rústica con base de concreto, detalles de tabique rojo sin juntear, jardinería exterior de tabique rojo recocado y aplanado fino, cerca de postes de madera con lona entre los postes** y la autorización para realizar las obras que se tienen proyectadas y que consisten en **palapa 1: cambio de la hoja de palma y madera dañada y deteriorada; palapa 2: cambio del piso de madera a piso de tabique recocado sin juntear en la pista de baile y cambio de techumbre; palapa 3: se construirá al lado suroeste de la palapa 2 en una superficie de 71.58 m² a base de columnas de madera boleada rústica de 20 centímetros de diámetro, techumbre a doble altura de 4 aguas, techo de palma, soportada en estructura de madera de la región, sin muros, piso de tabique rojo sin juntear; palapa 4: se construirá al lado noreste de la palapa 2 en una superficie de 88.82 m² a base de columnas de madera boleada rústica de 20 cm de diámetro, techumbre a doble altura de 4 aguas, techo de palma, soportada en estructura de madera de la región, sin muros, piso de tabique rojo sin juntear; palapa 5: se construirá enfrente de las palapas 2, 3 y 4 en una superficie de 60.26 m² a base de columnas de madera boleada rústica de 20 cm de diámetro, techo de lámina de policarbonato, soportada en estructura de madera de la región, sin muros, piso de tabique rojo sin juntear**, ubicada en avenida Costera Miguel Alemán, playa Suave, fraccionamiento Hornos, localidad de Acapulco, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **Joel Mondragón Pompa**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.

SEGUNDO.- Joel Mondragón Pompa se obliga a:

Llevar a cabo el uso y aprovechamiento sustentable de la superficie concesionada en estricta observancia a las normas que establezcan los criterios de eficiencia ambiental, de manera particular en la generación, manejo y disposición final de materiales y residuos como envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno, bajo los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos.

Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie concesionada.





Bitácora No. 12/KV-0095/06/18

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Joel Mondragón Pompa** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

QUINTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

SEXTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Joel Mondragón Pompa** que el expediente 53/12124 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZEMTAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018.

OJBC*ACGR*AMM

